



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 4.000 ptas. Ayuntamientos 3.000 ptas. Trimestral 1.500 ptas. FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS Dtor: Diputado Ponente, D.ª Carmela Azcona Martinicorena ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 50 pesetas :—: De años anteriores: 100 pesetas	INSERCCIONES 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1984	Sábado 8 de septiembre	Número 206

Providencias Judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL

Sala de lo Civil

Don Antonio Tudanca Sáiz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos número 153 de 1982, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositivas, son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos a veinte de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. El Ilmo. Sr. Presidente accidental, D. Manuel Aller Casas y los Ilmos. Srs. Magistrados, D. Benito Corvo Aparicio y D. Rafael Pérez Alvarelos. La Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de Mayor Cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y seguidos entre partes, como demandante apelada adherida al recurso, Doña Amalia Arias Barroso, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de San Salvador del Valle (Vizcaya), en nombre propio y en el de sus hijos menores de edad, que actúa con beneficio de Pobreza concedido por Sentencia de 14 de septiembre de 1979, representada en

esta instancia por el Procurador Don Francisco-Javier Prieto Sáez y defendida por el Letrado Don Sixto Paibo Díaz de la Espina; como demandados apelados, Don Damián Sánchez Viejo, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Madrid, y «Compañía Astra de Seguros y Reaseguros, S. A.», con domicilio en Madrid, representados en esta instancia por el Procurador Don Carlos Aparicio Alvarez y defendidos por el Letrado Don Mariano Martínez de Simón Noreña; como demandados apelados adheridos al recurso, Sociedad «José López S. A.», con domicilio en Lemona (Vizcaya) y Doña María Inés Sáenz, mayor de edad, viuda, administrativa y vecina de Matico (Vizcaya), representados en esta instancia por la Procuradora Doña Mercedes Manero Barriuso y defendidos por el Letrado Don Juan Antonio Elizaguirre; como demandados apelantes, «Cervantes, S. A., Compañía Española de Seguros y Reaseguros», con domicilio en Madrid, representada en esta instancia por el Procurador Don Manuel García de Bustos y defendida por la Letrada Doña Carmen Andrés Ordás; y como demandados apelados, «Herederos desconocidos de Don José Benito López Dacosta», no comparecidos en esta instancia por lo que en cuanto a ellos se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y uno,

dictó el Sr. Juez de Primera Instancia número uno de Burgos.

Fallamos: Que revocando parcialmente la sentencia recurrida, y estimando en parte la demanda, debemos condenar y condenamos solidariamente a los demandados doña María Inés Sáenz y demás herederos desconocidos de don José Benito López Dacosta, a la empresa «José López, S. A.», y a la Cía. Aseguradora «Cervantes, S. A.», a satisfacer a la actora la suma de trescientas mil pesetas. Y asimismo debemos condenar y condenamos además a las citadas doña María Inés Sáenz y demás herederos desconocidos de don José López Dacosta y a la empresa «José López, S. A.», a satisfacer también solidariamente a la actora la suma de un millón setecientas mil pesetas. Absolviendo a los dichos demandados del resto de los pedimentos de la demanda. Y absolviendo libremente de todos los pedimentos de la misma a los demandados don Damián Sánchez Viejo y «Cía. de Seguros y Reaseguros Astra S. A.». Todo ello sin hacer especial imposición de las costas causadas en ambas instancias. — Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose a los litigantes no comparecidos en esta instancia en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Manuel Aller Casas. — Benito Corvo Aparicio. — Rafael Pérez Alvarelos. Rubricados.

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado, expido la

presente que firmo en Burgos a primero de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, Antonio Tudanca Sáiz.

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Don Crispín de la Calle Martín, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de la ciudad de Burgos y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen los autos que se hará mención, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 17 de mayo de 1984. — Vistos por el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Cambón García, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de Burgos, los presentes autos de divorcio, seguidos en este Juzgado al número 650 de 1983, entre partes, de una como demandante doña María Nieves Macho García, mayor de edad, casada y vecina de Burgos, representada por la Procurador doña Concepción Álvarez Omaña, y defendida por la Letrado doña Soledad Renedo Sedano, ambos designados en turno de oficio, y de otra como demandado, don Jesús Pérez Rodríguez, mayor de edad, casado, vecino de Tarancón, declarado en rebeldía por su incompetencia en autos, y...

Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro el divorcio conyugal solicitado, ratificando las medidas acordadas y sin hacer expresa imposición de costas.

Una vez firme esta resolución, comuníquese a los Registros de esta ciudad de Burgos, a los efectos previstos en la disposición adicional novena de la Ley de 7 de julio de 1981.

Notifíquese la presente sentencia al demandado rebelde en la forma que la Ley preceptúa, a no ser que por la parte actora, se interese su notificación personal dentro del tercero día.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Cambón.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el día de la fecha, por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha. — Doy fe: C. Neve. (Rubricado).

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original a que me remito.

Para que conste, y sirva de notificación en forma legal al demandado en rebeldía don Jesús Pérez Rodríguez, expido el presente que firmo en Burgos, a uno de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, Crispín de la Calle Martín. — V.º B.º el Juez (ilegible).

Juzgado de Distrito número dos

Don Felipe Corral Mariscal, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.208/84, seguido ante este Juzgado de Distrito por imprudencia simple con lesiones a Franck Baudin, se ha dictado auto cuyo resultando y parte dispositiva es como sigue:

Auto: En Burgos, a veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro. — Resultando: Que el 16 de julio de 1984, Franck Baudin, nacido en 10 de enero de 1968, domiciliado en Rue Jeu de Ballón, Aubagne 13400, Francia, actualmente en ignorado paradero, resultó con lesiones de las que según dictamen Forense se estima que curó a los nueve días, con igual número de asistencia médica y de impedimento para sus ocupaciones sin que le quedase defecto ni deformidad las cuales, le fueron producidas al ser atropellado por un vehículo automóvil cuya matrícula ni su conductor han podido ser identificadas, siendo en lugar del accidente en la carretera de Logroño, en Burgos.

Considerando: Que en virtud de lo que determina el artículo 45 del Texto Refundido de la Ley de 24 de diciembre de 1962 sobre Uso y Circulación de Vehículos de Motor en relación con el art. 7 del Decreto 632/1968 de 21 de marzo,

el Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de Circulación, hoy Consorcio de Compensación de Seguros, cubrirá la responsabilidad civil de los conductores de vehículos de motor derivada de los hechos que hayan producido muerte, incapacidad o lesiones, en los casos en que el vehículo o el conductor causante de aquéllos sean desconocidos, extremos éstos que concurren en el presente caso.

S. S.ª, ante mí el Secretario, dijo: Que a los efectos determinados en la Disposición adicional 2.ª A) de la Ley 3 de 8 de abril de 1967 confirmada por el art. 10 del Decreto de 21 de marzo de 1968 sobre Uso y Circulación de vehículos de motor se fija como cantidad líquida máxima que puede ser reclamada por el lesionado Franck Baudin por los daños corporales a consecuencia de las lesiones sufridas en accidente acaecido el 16 de julio de 1984 la de siete mil doscientas pesetas — Expídase el correspondiente testimonio a los efectos de constituir título ejecutivo y notifíquese este auto al lesionado por medio de cédula que se insertará en el «Boletín Oficial».

Así lo provee, manda y firma el Señor Don Angel Redondo Araoz, Juez del Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad de que doy fe. — Angel Redondo. — Felipe Corral. — Rubricados.

Y para que sirva de notificación a Franck Baudin, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, Felipe Corral Mariscal.

CASTROJERIZ

Juzgado de Distrito

Cédula de citación

El Sr. Juez de esta población, en providencia dictada en el día de hoy en virtud de denuncia de diligencias previas número 230/84, ha mandado convocar al Sr. Fiscal y citar a José Antonio Caballero Fdez. para que comparezcan, con la pruebas que tengan, a celebrar juicio verbal de faltas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Castrojeriz, el día 10 de septiembre y hora de las

11'10, con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, podrá imponérseles multa de una a cien pesetas, conforme dispone el artículo 4.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, modificado por Ley de 14 de abril de 1955, pudiendo los acusados que residan fuera de este término dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme dispone el artículo 8.º de referido Decreto, pues por su ausencia no se suspenderá la celebración ni la resolución del juicio.

Y para que le sirva de citación a José Antonio Caballero Fdez., expido la presente en Castrojeriz, a 30 de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Agente Judicial, (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

AUDIENCIA TERRITORIAL

Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 277 de 1984, interpuesto por Don Carmelo González Martín, funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato, contra la denegación por silencio administrativo de la reclamación formulada por citado recurrente ante la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, en solicitud de que se le abone la diferencia de salario correspondiente, de acuerdo con el Real Decreto 493/1978 (BOE. de 20-3-78), por el periodo de tiempo en que desempeñó el cargo de Profesor Interino y como funcionario en prácticas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les con-

viniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 1 de septiembre de 1984.
El Secretario, L. Vaquero. — V.º
B.º El Presidente, Antonio Nabal.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. 2

Cédula de citación

Según providencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo número dos de Burgos, Don Rubén-Antonio Jiménez Fernández, en autos número 758/84, seguidos ante esta Magistratura, a instancia de Don Rafael Ruiz Díez, contra la empresa Manufacturas Metálicas del Ubierna, S. L., y otro, sobre despido, hoy en incidente de no readmisión, se ha acordado señalar el próximo día veintisiete de septiembre, a las doce quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso.

Y para que sirva de citación en forma legal a la demandada Manufacturas Metálicas del Ubierna, S. L., cuyo último domicilio lo tuvo en esta ciudad, Polígono de Villalonguejar, Parcela 16 y, en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, (ilegible).

Ayuntamiento de Quintanilla San García

Aprobado por la Corporación Municipal en sesión celebrada el 1 de septiembre, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran de conformidad con el quórum fijado en el inciso g) del artículo 6-2 de la Ley 40-81 de 28 de octubre, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1984, se halla expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de la entidad por plazo de 15 días hábiles, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones ante la Corporación, que podrán presentar los interesados legitimados a

tenor de la normativa de aplicación con sujeción al siguiente detalle:

1. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2. Intereses legitimados: a) Los habitantes del territorio municipal. b) Las personas interesadas directamente, aún cuando no habiten en el territorio de la Entidad Local. c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radicadas o no en el territorio de la Entidad Local, cuando el presupuesto afecte a sus intereses sociales o a los individuales de alguno de sus asociados, siempre en este caso si tuvieren facultad para ello según los Estatutos.

3. Órgano ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

4. Oficina en la que han de presentarse las reclamaciones: Secretaría (Registro General).

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 13, apartado 1 del Real Decreto-Ley 3-1981, de 16 de enero.

En Quintanilla San García, a 3 de septiembre de 1984. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Sotresgudo

El Pleno del Ayuntamiento de Sotresgudo, en sesión del día 23 de agosto de 1984, adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva dice así:

Obras de pavimentación fase parcial (cuarta)

Primero. — Adjudicar definitivamente la contratación de las obras de pavimentación parcial de Sotresgudo a D. Félix Peralta Pérez, contratando la ejecución de la misma directamente y por el precio de 4.000.000 de pesetas.

Segundo. — Notificar el acuerdo al adjudicatario, requiriéndole para que en el plazo de cinco días siguientes al de la notificación de este acuerdo, presente el documento que acredite haber constituido la garantía del 4 % del total de la obra.

Tercero. — Facultar al señor Alcalde Presidente, D. Miguel Ángel González Pérez, para que forma-

hice el contrato con el adjudicatario en documento administrativo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 121 del texto articulado parcial de la Ley 41/75 aprobada por Real Decreto 3.046 de 6 de octubre.

Sotresgudo, 24 de agosto de 1984.
El Alcalde, Miguel Angel González Pérez.

Ayuntamiento de Salinillas de Bureba

Aprobado por la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 1-9-84, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros, que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el inciso g) del artículo 6-2 de la Ley 40-81, de 28 de octubre del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1984, se halla expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de la Entidad por plazo de quince días hábiles, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones ante la Corporación, que podrán presentar los interesados legitimados a tenor de la normativa de aplicación, con sujeción al siguiente detalle:

1. — Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2. — Interesados legitimados:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aún cuando no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses sociales o a los individuales de alguno de sus asociados, siempre en este caso si tuvieran facultad para ello según los Estatutos.

3. — Órgano ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

4. — Oficina en la que han de presentarse las reclamaciones: Secretaría (Registro General).

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 13, apartado 1, del

Real Decreto-Ley 3-1981, de 16 de enero.

En Salinillas de Bureba, a 1 de septiembre de 1984. — El Alcalde, Fernando Martínez.

Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid

Aprobada por este Ayuntamiento la Memoria Valorada para la reconstrucción parcial del cementerio de esta localidad, redactada por el Ingeniero Técnico, Don Alfonso Morales Pérez, por un importe de ochocientas mil pesetas, queda expuesta al público por término de quince días en la Casa Consistorial, donde puede ser examinada, y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Santa Gadea del Cid, 30 de agosto de 1984. — El Alcalde, (ilegible).

Junta Vecinal de Ocilla

Aprobado por esta Junta Vecinal el proyecto de captación de agua, distribución y saneamiento, redactado por el Ingeniero de Caminos, D. José Antonio Martínez Martínez, por un importe de pesetas, 8.301.870, queda expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de esta Junta, para que durante dicho plazo pueda examinarse y poder presentar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Ocilla, 4 de septiembre de 1984.
El Presidente de la Junta, Prudencio Rodríguez.

Ayuntamiento de Bahabón de Esgueva

Instruido expediente sobre Suplemento de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, con aplicación del superávit resultante en el último ejercicio liquidado, se anuncia su exposición al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado referido expediente, y por las personas legitimadas para ello, formular las

reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se publica en cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local vigente.

Bahabón de Esgueva, a 3 de septiembre de 1984. — El Alcalde, (ilegible).

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Pradoluengo

Subasta pública

Objeto. — Subasta de 505 hayas verdes, con 645 m. c. de madera en el «Monte Acebal Vizcarra».

Licitación. — 5.482.500 pesetas, (cinco millones cuatrocientas ochenta y dos mil quinientas pesetas).

Fianzas. — Provisional: 274.125 pesetas; Definitiva: 6 por 100 del precio de adjudicación.

Recepción de plicas. — De 9 a 13 horas, durante veinte días hábiles a contar del siguiente de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de plicas. — Media hora después de terminado el plazo de presentación de proposiciones.

Segunda subasta. — De quedar desierta, la segunda subasta se celebrará el décimo día hábil siguiente de la primera.

Pliego. — Se halla expuesto al público por ocho días.

Modelo de proposición

D., de años, natural de, con residencia en, en nombre propio o en representación de, en relación a la subasta de hayas anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia número del día, ofrezco la cantidad de (en letra y número) y me someto a las condiciones del pliego.

Fecha y firma.

Pradoluengo, a 5 de septiembre de 1984. — El Alcalde (ilegible).

5761.—2.705,00